

ESTADO No. 0009

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy 12 de Marzo de 2014.

<i>No</i>	<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR</i>	<i>FOLIOS</i>	<i>FECHA</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</i>
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIA-15311	CONSORCIO METROCORREDORES 8	162-163	14/02/2014	AUTO PARQ N° 024	DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: PRIMERO. DAR traslado al titular minero de la Autorización KIA-15311 del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC del 30 de julio de 2013. SEGUNDO.- DAR traslado al titular del Concepto Técnico PARQ-0024 del 14 de noviembre de 2013. REQUERIR al titular del contrato de concesión KIA-15311, para que el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue: a-) Correcciones al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2012 y Semestral y Anual de 2013. b-) Regalías del III y IV trimestre del 2012 y I, II, III y IV de 2013, de conformidad a las exigencias del Concepto Técnico PARQ – 0024. c-) Licencia Ambiental otorgada por la autoridad Ambiental competente. TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la

							Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIA-15311	CONSORCIO METROCORREDORES 8	166-167	25/02/2014	<i>AUTO GEMTM N° 0018</i>	ARTÍCULO 1. Conceder al CONSORCIO METROCORREDORES 8, el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que allegue a esta dependencia constancia de la prórroga del contrato de obra objeto del título minero de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la prórroga a la autorización temporal No. KIA-15311. ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales. ARTÍCULO 3. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado al representante legal del CONSORCIO METROCORREDORES 8, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO 4. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
3	AUTORIZACION TEMPORAL	LD6-14371	CONSORCIO METROCORREDORES 8	105-106	14/01/2014	<i>AUTO PARQ 001</i>	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSORCIO METROCORREDORES 8 titular de la Autorización Temporal No. LD6-14371, del Informe de Fiscalización Integral N° 1 del 23 de Julio de 2013 del Consorcio HGC. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al CONSORCIO METROCORREDORES 8

							como titular de la Autorización Temporal N° LD6-14371 para que en el término perentorio e improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres: III, IV de 2012, I y II de 2013 con sus correspondientes comprobantes de pago REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al CONSORCIO METROCORREDORES 8 como titular de la Autorización Temporal N° LD6-14371 para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, demuestre la obtención de la respectiva Licencia ambiental, o en su defecto, aporte certificado actualizado que acredite el estado del trámite ambiental adelantado ante la Corporación Autónoma Regional competente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al CONSORCIO METROCORREDORES 8 como titular de la Autorización Temporal N° LD6-14371 para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue Formato Básico Minero Anual 2012 y Semestral 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
4	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	336-337	04/03/2014	<i>AUTO PARQ N° 063</i>	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15B, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la

							concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
5	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-105	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	268-269	04/03/2014	<i>AUTO PARQ N° 065</i>	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-105, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
6	CONTRATO DE CONCESION	IDA-16121	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	220-221	04/03/2014	<i>AUTO PARQ N° 060</i>	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDA-16121, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO

							PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
7	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-09Q	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	445-446	04/03/2014	<i>AUTO PARQ N° 062</i>	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09Q, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
8	CONTRATO DE CONCESION	GEB-09I	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	299-300	04/03/2014	<i>AUTO PARQ N° 066</i>	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No.

							GEB-09I, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
9	CONTRATO DE CONCESION	HJN-15231	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	246-247	04/03/2014	<i>AUTO PARQ N° 061</i>	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJN-15231, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
10	CONTRATO DE CONCESION	GEB-09G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	333-334	04/03/2014	<i>AUTO PARQ N° 064</i>	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:

							PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEB-09G, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
11	CONTRATO DE CONCESION	GC4-156	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	336-397	05/03/2014	AUTO PARQ Nº 070	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-156, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
12	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15L	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	400-401	04/03/2014	AUTO PARQ Nº 067	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la

							Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15L, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
13	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-09K	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	461-462	04/03/2014	<i>AUTO PARQ Nº 068</i>	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09K, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

14	CONTRATO DE CONCESION	GC4-157	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	453-454	05/03/2014	<i>AUTO PARQ Nº 072</i>	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-157, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
15	LICENCIA DE EXPLORACION	L2795005	JORGE ALBERTO RUIZ URIBE	153-154	14/02/2014	<i>AUTO PARQ Nº 025</i>	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al señor JORGE ALBERTO RUIZ URIBE, titular de la Licencia de Exploración No. L2795005, del Informe de Fiscalización Integral del 23 de Julio de 2013 del Consorcio HGC. REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Exploración No. L2795005, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue los FBM semestrales 2011, 2012 y 2013 y las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y 2012.

							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
16	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CHA-151	PABLO GONZALEZ HINESTROZA AZAEL RENTERIA CORDOBA	233-234	29/01/2014	<i>AUTO PARQ N° 027</i>	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a: DAR traslado a los señores PABLO GONZALEZ HINESTROZA Y AZAEL RENTERIA CORDOBA, titulares de la Licencia de Explotación No. CHA-151, del Informe de Fiscalización Integral del 9 de Agosto de 2013 del Consorcio HGC. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
17	CONTRATO DE CONCESION	LA8-10502X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	136-137	15/01/2014	<i>AUTO PARQ N° 012</i>	DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a: PRIMERO. DAR traslado al Consejo Comunitario mayor de Condoto Iró del Informe de Fiscalización Integral del 26 de julio de 2013 del Consorcio HGC. SEGUNDO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión LA8-10502X, para que el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue, so pena de ser multados: a-) Formato Básico Minero Anual 2012

							b-) Formato Básico Minero Semestral 2013. TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
18	CONTRATO DE CONCESION	KI3-15141	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	215-216	17/02/2014	<i>AUTO PARQ N° 029</i>	DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al Consejo Comunitario mayor de Condoto Iró del Informe de Fiscalización Integral del 8 de agosto de 2013 del Consorcio HGC, y del concepto técnico PARM 552 del 20 de agosto de 2013. CORRER traslado del Concepto Técnico N° PARQ-013 del 22 de enero de 2014 al CONSEJO COMUNITARIO DE CONTODO-IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N°KI3-15141. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
19	CONTRATO DE CONCESION	KI2-16421	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	217	18/02/2014	<i>AUTO PARQ N° 026</i>	DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: PRIMERO. DAR traslado al Consejo Comunitario mayor de Condoto- Iró del Informe de Fiscalización Integral del 19 de julio de 2013 del Consorcio HGC.

							SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
20	CONTRATO DE CONCESION	LA8-10501	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	152-153	15/01/2014	<i>AUTO PARQ N° 013</i>	DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: PRIMERO. DAR traslado al Consejo Comunitario mayor de Condoto Iró del Informe de Fiscalización Integral del 19 de julio de 2013 del Consorcio HGC. SEGUNDO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LA8-10501, para que el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue, so pena de ser multado: a-) Formato Básico Minero 2012 b.) Formato Básico Minero Semestral 2013 TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
21	CONTRATO DE CONCESION	LA8-16201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	151-153	14/01/2014	<i>AUTO PARQ N° 009</i>	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, titular del Contrato de Concesión No. LA8-16201, del Informe de Fiscalización

							Integral del 2 de Agosto de 2013 del Consorcio HGC.
							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
22	CONTRATO DE CONCESION	LA8-11361	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	156-157	14/01/2014	<i>AUTO PARQ N° 008</i>	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, titular del Contrato de Concesión No. LA8-11361, del Informe de Fiscalización Integral del 15 de Julio de 2013 del Consorcio HGC. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-11361 para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue acto administrativo de la autoridad ambiental donde decreta la sustracción del área del título autorizando la realización de actividades mineras; o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, y el estado en el que se encuentra en la actualidad, so pena de declarar la caducidad del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
23	CONTRATO DE CONCESION	KI2-11581	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	251-252	14/02/2014	<i>AUTO PARQ N° 022</i>	DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013

						proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ, del Informe de Fiscalización Integral del 26 de julio de 2013 del Consorcio HGC. DAR traslado al titular del Contrato de Concesión N° KI2-11581 del Concepto Técnico N°PARQ-006 del 09 de enero de 2014. INFORMAR al Concesionario, que debe tener presente que de conformidad a la cláusula primera del Otrosí N°01 al Contrato de Concesión N° KI2-11581, se modificó el encabezado del mismo, el cual quedo como <i>“CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, N° KI2-11581 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y CONSEJO DE COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO –IRO”,</i> en consecuencia, al momento del diligenciamiento de las Pólizas de Cumplimiento Minero Ambiental estas deberán incluir el nombre correcto y completo del Tomador de acuerdo a la modificación realizada, así como especificar el año que ampara en cada etapa. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
24	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-092	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	440-443	10/03/2014	<i>AUTO PARQ N° 075</i> REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-092 del Concepto Técnico PARQ-045 del 13 de febrero de 2014 y PARM-075 del 06 de marzo de 2014. REQUERIR al Concesionario del Contrato N°GEQ-092, para que cancele el saldo

						faltante por concepto de canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de exploración, por el valor de \$333.039.175 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, lo anterior en ocasión a que no se ha realizado el Otrosí por medio del cual se relacione la reducción del área otorgada con su debida inscripción en el Registro Minero Nacional. NO APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 01 DL015703 con certificado N° 01 DL027338 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A. con vigencia desde el 03 de enero de 2013 al 02 de enero de 2014 y el valor asegurado de \$6.262.500 M/CTE, de conformidad a las razones expuestas en el Concepto Técnico PARM-045 del 13 de febrero de 2014 y PARQ 075 del 06 de marzo de 2014. APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 01 DL015703 con Certificado N°01 DL029938 de la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., vigente desde enero 02 de 2014 al 02 de enero de 2015 por el valor de \$6.262.500 M/CTE. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°GEQ-092 que deberá realizar la inscripción de las Guías Minero Ambientales y del título minero en el Programa de Seguimiento ante la Corporación Autónoma Regional para el desarrollo sostenible del Choco – CODECHOCO y que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar los recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión, o autorización ambiental ante la autoridad ambiental competente. INFORMAR al concesionario que deberá realizar de manera previa, la sustracción del área ante la autoridad ambiental competente toda vez que las actividades del proyecto minero se encuentran en zona de Reserva Forestal del Pacífico. INFORMAR al titular del contrato, que deberá realizar los trámites de Consulta Previa a los que hace referencia los artículos 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Nacional de Colombia, el Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991 artículos 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 numero 4 art 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99
--	--	--	--	--	--	---

							de 1993 numeral artículo 76 y Decreto 1220 de 2005, lo anterior de manera previa al inicio de cualquier actividad de exploración o explotación dentro del área del proyecto minero. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
25	CONTRATO DE CONCESION	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ	209-215	06/03/2014	<i>AUTO PARQ N° 075</i>	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: Dar traslado por el término de ley al titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X de los Conceptos Técnicos PARM-532 del 13 de agosto de 2013 y PARQ No. 074 del 6 de marzo de 2014. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue las modificaciones y complementos del Programa de Trabajos y Obras –P.T.O.- de acuerdo con los Conceptos Técnicos Concepto Técnico PARM-532 del 13 de agosto de 2013 y PARQ-074 del 6 de marzo de 2014. Informar al titular que para adelantar las actividades de Construcción y Montaje o Explotación deberá contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO- aprobado por la autoridad minera, de lo contrario no podrá realizar ningún tipo de actividad. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue la licencia

						ambiental expedida por la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado de trámite actualizado de la misma, que no presente ningún tipo de inconsistencias. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero semestral y anual 2011 y Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual 2012 y anexe Formato Básico Minero –FBM- semestral 2013, y anual 2013, según concepto técnico PARQ-074 del 6 de marzo de 2014. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X bajo causal de caducidad prevista en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001-Código de Minas- para que el término de quince (15) días, contados a partir, de la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia de pago del tercer (3) año de la etapa de exploración, de la primera (1) etapa de Construcción y Montaje y del segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTUN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$293.140.921,86) de acuerdo al Concepto Técnico PARQ-074 del 6 de marzo de 2014. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X, que de acuerdo al Comité de normalización de Cartera, la Agencia Nacional de Minería no celebra acuerdos de pago sobre títulos vigentes. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X, bajo causal de caducidad prevista en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001-Código de Minas-para que allegue la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL para el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto de acuerdo al Concepto Técnico PARQ-074 del 6 de marzo de 2014. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X, bajo apremio de
--	--	--	--	--	--	--

						multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, sustracción del área del proyecto minero de la zona de la reserva forestal del pacífico según Concepto Técnico GTRM 0655 del 21 de octubre de 2011. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
26	CONTRATO DE CONCESION	KL7-10451	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	173-174	15/01/2014	<i>AUTO PARQ N° 014</i> DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: PRIMERO. DAR traslado a la Sociedad Proyecto Coco Hondo S.A.S, del Informe de Fiscalización Integral del 25 de julio de 2013 del Consorcio HGC. SEGUNDO.- APROBAR a la póliza minero ambiental No. 05 DL007064, expedida por la compañía de seguros CONFIANZA S.A., por un valor asegurado de tres millones ciento veinte y siete mil ochocientos cincuenta pesos (\$3'127,850), con vigencia desde el 30 de Noviembre de 2012 hasta el 24 de enero de 2014. TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

27	CONTRATO DE CONCESION	LAP-15591	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	274-275	15/01/2014	<i>AUTO PARQ Nº 011</i>	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LAP-15591, del Informe de Fiscalización Integral del 18 de Julio de 2013 del Consorcio HGC. APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 05 DL 007085 de la Compañía de Seguros CONFIANZA, la cual tiene vigencia desde el 13 de Febrero de 2013 hasta el 13 de Febrero de 2014, teniendo en cuenta el concepto técnico PARM-141 del 28 de Febrero de 2013. REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. LAP-15591 para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue acto administrativo de la autoridad ambiental donde decreta la sustracción del área del título autorizando la realización de actividades mineras; o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, y el estado en el que se encuentra en la actualidad, so pena de declarar la caducidad del contrato. REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. LAP-15591 para que que aporte bajo apremio de multa el Formato Básico Minero semestral 2012. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
----	-----------------------	-----------	----------------------------	---------	------------	-----------------------------	--

28	CONTRATO DE CONCESION	LAP-15251	PROYECTO COCO HONDO S.A.S. – 6421 COLOMBIA S.A.S.	299-300	14/01/2014	<i>AUTO PARQ N° 010</i>	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad 6421 COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LAP-15251, del Informe de Fiscalización Integral del 17 de Julio de 2013 del Consorcio HGC. APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 05 DL 007089 de la Compañía de Seguros CONFIANZA, la cual tiene vigencia desde el 13 de Febrero de 2013 hasta el 13 de Febrero de 2014, teniendo en cuenta el concepto técnico PARM-142 del 28 de Febrero de 2013. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LAP-15251 para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue acto administrativo de la autoridad ambiental donde decrete la sustracción del área del título autorizando la realización de actividades mineras; o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, y el estado en el que se encuentra en la actualidad, so pena de declarar la caducidad del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
----	-----------------------	-----------	---	---------	------------	-------------------------	---



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de Marzo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
Gestor con Funciones de Coordinación

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo